

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de octubre de 1989.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 1122/89, caratulado: "Paz de Solowiej, Norma s/ oficina de notificaciones eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el señor jefe de la oficina de notificaciones, por los fundamentos vertidos en el oficio de fs. 12, peticionó la aplicación de una medida disciplinaria a la auxiliar principal de 5a. (P.A.T.) Norma Paz de Solowiej por sus reiterados incumplimientos de las tareas encomendadas y acompañó, en su virtud, copias de sus antecedentes, de su ficha personal y de la tarjeta de asistencia (ver fs. 1/3, 4/10 y 11/12).

A fs. 24, después de presentado el descargo por la empleada, el jefe mantuvo su pedido de sanción y solicitó su traslado a otra dependencia.

2°) Que la lectura del expediente permite inferir que por expreso pedido de la agente, el jefe le asignó el 15-5-89 una tarea específica (fs.2), que tuvo que sustituir por sus nuevos incumplimientos, los que luego se reiteraron a pesar de la notificación de fs. 1 (ver fs. 11).

3°) Que en su descargo de fs. 18/20 la señora Paz de Solowiej dio explicaciones sobre la naturaleza de sus actividades y de una complicación visual que a su juicio originó sus retrasos; sin embargo, sus dichos no desvirtúan las faltas atribuídas -implícitamente reconocidas-, máxime si son valoradas en función de los resultados recaídos en los exámenes médico y psicológico que se le practicaron (ver fs. 27/28 y 29).

4°) Que, en virtud de lo expuesto, no corresponde acceder al pedido de traslado formulado a fs. 24 habida cuenta de que los hechos que originaron estas actuaciones deben circunscribirse únicamente al ámbito disciplinario.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello,

SE RESUELVE:

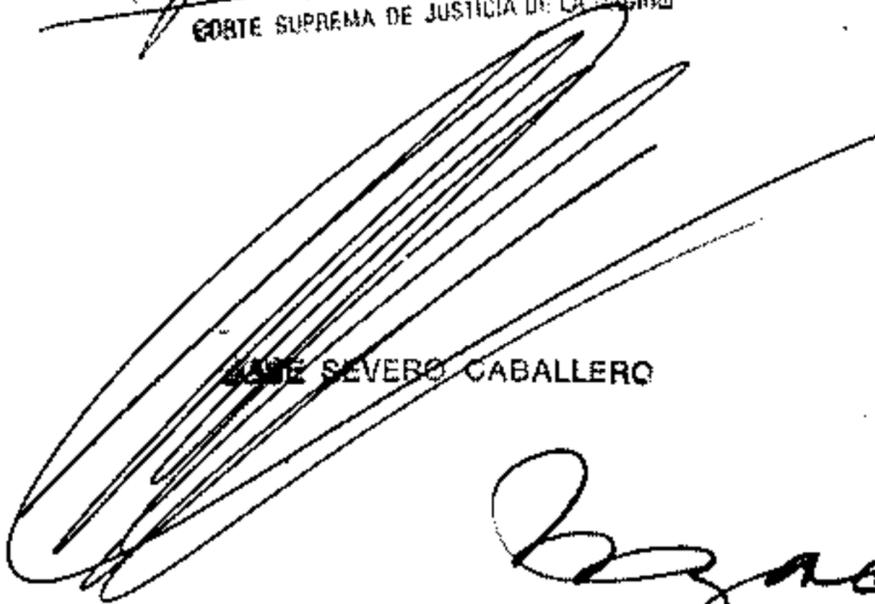
1º) No hacer lugar al pedido de traslado formulado por el señor jefe de la oficina de notificaciones a fs. 24.

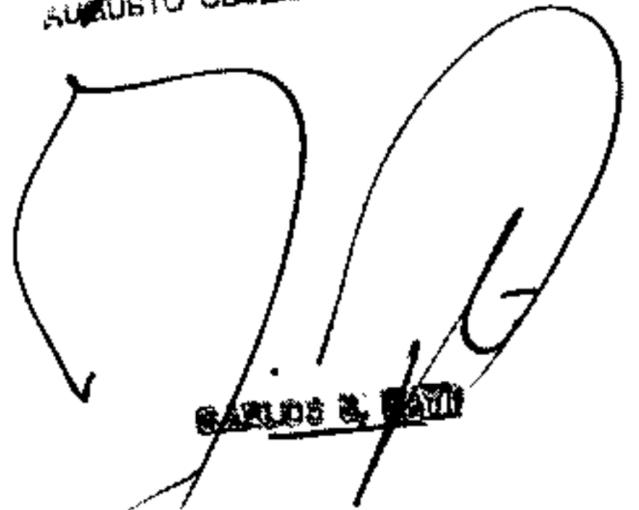
2º) Imponer a la auxiliar principal de 5a. (P.A.T.) NORMA PAZ DE SOLOWIEJ una multa de tres mil australes (A 3.000.-) (art. 16 del decreto-ley 1285/58) y hacerle saber que, de incurrir en nuevos hechos de indisciplina, será pasible de la sanción de cesantía.

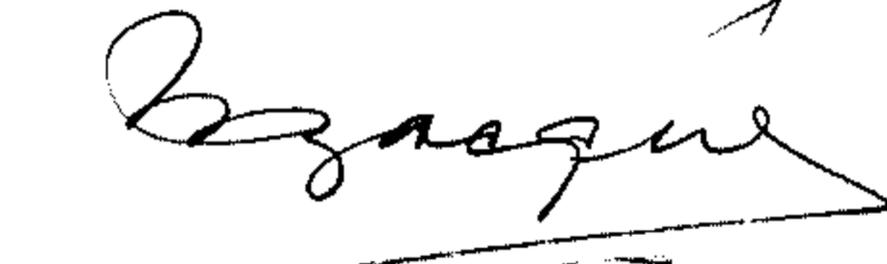
Regístrese y hágase saber. Fecho, archívese.

  
ENRIQUE S. PETRACCHI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO

  
JOSÉ SEVERO CABALLERO

  
CARLOS E. BATTI

  
JORGE ANTONIO BAGGIO